



Tlalpan, Ciudad de México a 15 de junio de 2023

Folio No. 182/06/2023

C. CITLALI ABIGAIL GARCIA MENDIETA

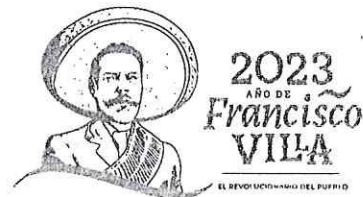
Recibi Original 27-Junio-2023

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio **SUAC-1804231932908**, de fecha 18 de abril de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Encino (<i>Quercus lusitanica</i>)	9	28	5	Coordenadas: UTM X: 474729 Y: 2131010 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora, condición general declinante insipiente, el cual presenta medio vigor, poca transparencia en copa, ramas codominantes largas proyectadas hacia inmueble con riesgo de desgaje, se localiza en entrada a domicilio con una distancia nula de barda perimetral, sin causar afectación, Se recomienda adecuación de espacios para evitar afectación a barda en un futuro. Se determina PODA de limpieza de copa, PODA de restauración de copa, y PODA de aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.2, 6.4.2.1.3, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.



2	Encino (<i>Quercus lusitanica</i>)	10	26-18	5	Coordenadas: UTM X: 474737 Y: 2131007 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora, condición general buena, el cual presenta medio vigor, poca transparencia en copa, tronco codominante con uno de sus ejes seco, ramas largas proyectadas hacia inmueble con riesgo de desgaje, se localiza en patio parte baja del inmueble a una distancia nula de cuarto de baño, sin causar afectación, tronco suprimido por placa de concreto. Se recomienda adecuación de espacios para evitar afectación a piso en un futuro. Se determina PODA de limpieza de copa, PODA de restauración de copa, y PODA de aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.2, 6.4.2.1.3, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.2 Restauración de copa La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años.					

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

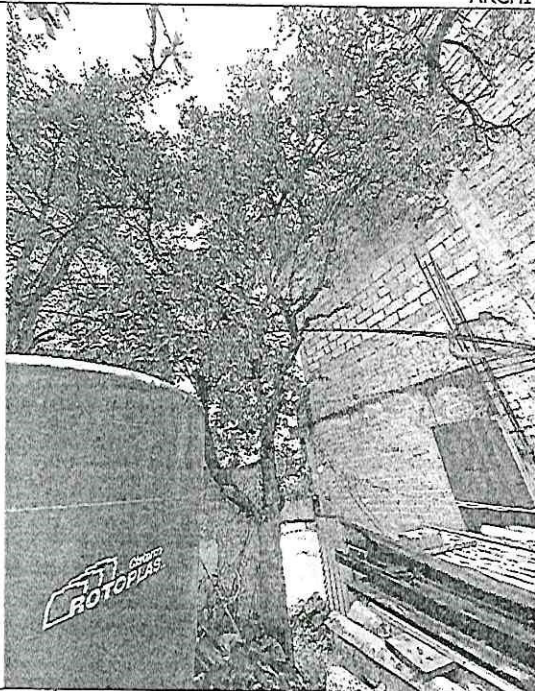
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

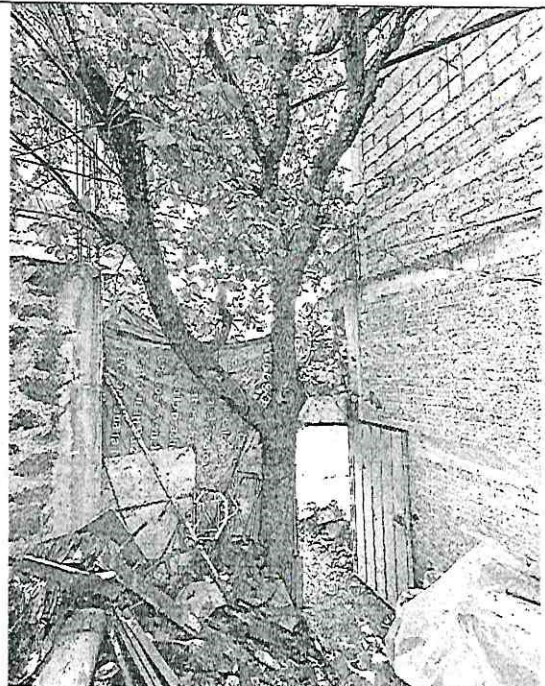
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

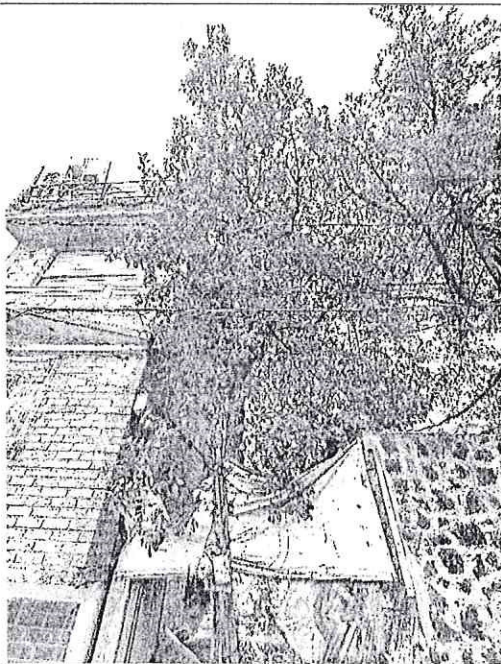
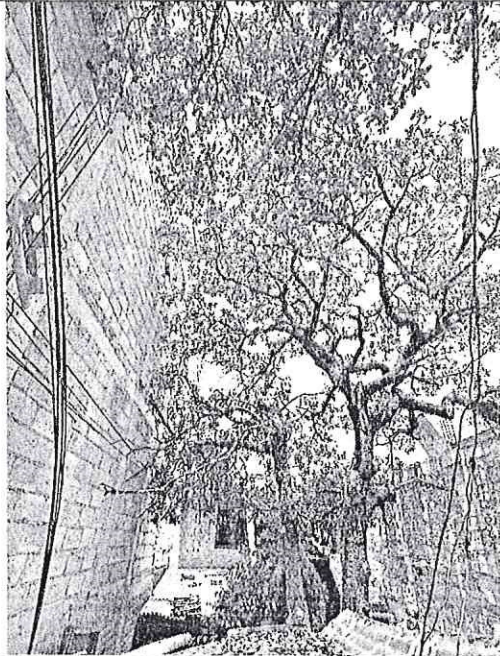
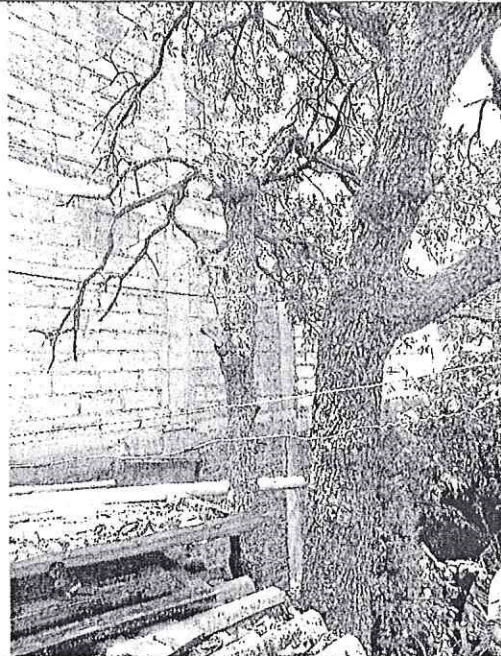
ARCHIVO FOTOGRÁFICO

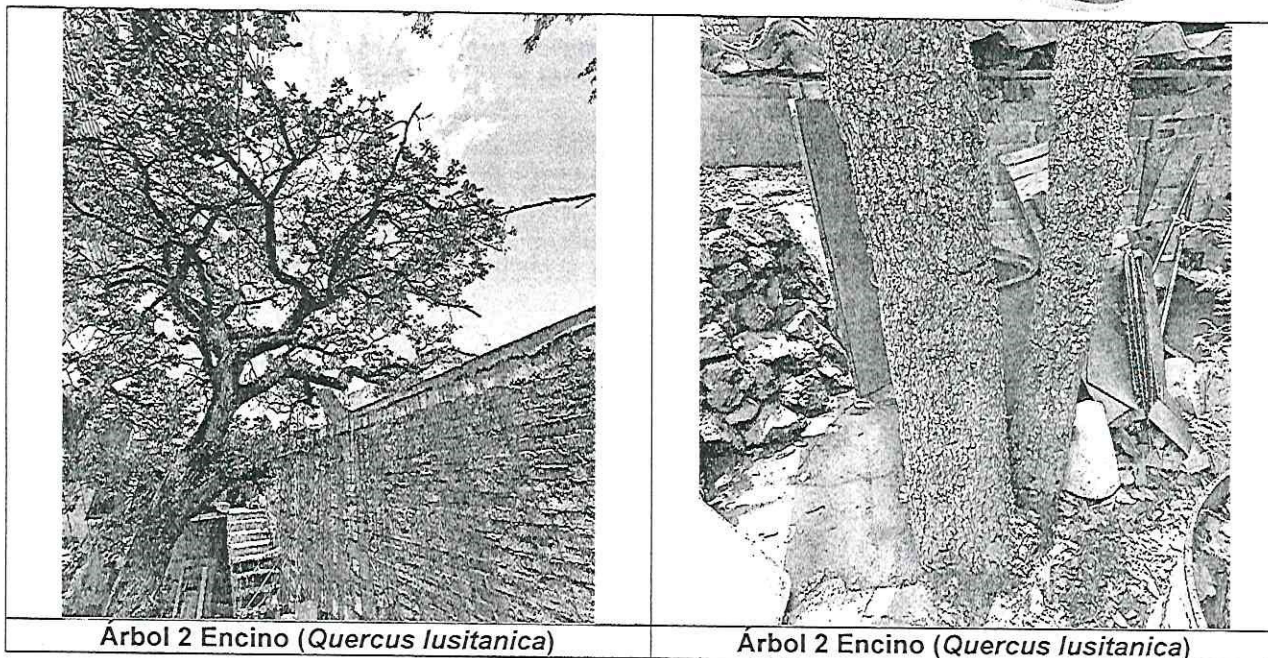


Árbol 1 Encino (*Quercus lusitanica*)



Árbol 1 Encino (*Quercus lusitanica*)

	
Árbol 1 Encino (<i>Quercus lusitanica</i>)	Árbol 1 Encino (<i>Quercus lusitanica</i>)
	
Árbol 2 Encino (<i>Quercus lusitanica</i>)	Árbol 2 Encino (<i>Quercus lusitanica</i>)

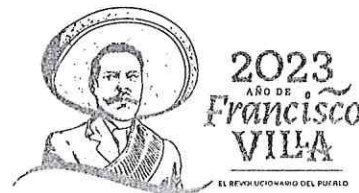


Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por el Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona, autoriza PODA de 2 (dos) Encinos (*Quercus lusitanica*) de [REDACTED]

[REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 5.10.5, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.2, 6.4.2.1.3 y conforme al artículo 118, fracción I y de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice:



"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

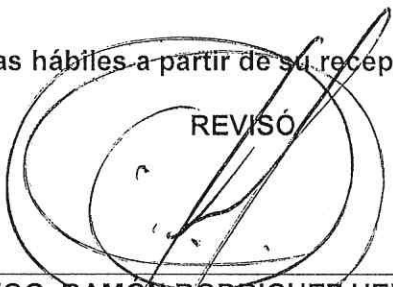
NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

ING. BERNARDO SALOMON SHOMAR
CORONA
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 363

REVISÓ



GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO										
OTROS DERECHOS.										
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO								
RFC : GAMC960824 ACTO DE FISCALIZACIÓN : ART 254		<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>DERECHOS</td><td>352.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL A PAGAR</td></tr><tr><td colspan="2">\$ 352.00</td></tr></table>	CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	352.00	TOTAL A PAGAR		\$ 352.00	
CONCEPTO	IMPORTE									
DERECHOS	352.00									
TOTAL A PAGAR										
\$ 352.00										

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TENDENCIA DE PAGO FISCALIZADO O CON LA CERTIFICACIÓN DE PAGO FISCALIZADO CON LA FIRMA O SELLO DEL CASO

RECIBIMOS
HABER
CADA 2

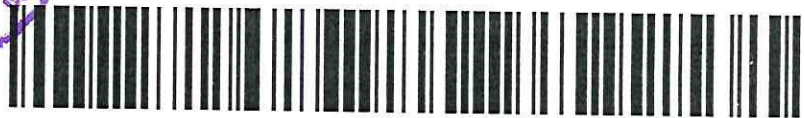
EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100192068E7YD704

Cadena Original:
Sello Digital:



Vigencia: 2023-06-27

CONTRIBUYENTE

feazuara

Acoxpa

FELIX AZUARA ANTONIO

27/06/2023

11:15



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO		
OTROS DERECHOS.		
HORA	FECHA	MONTOS
0112359	27/06/2023 5503 059851 4254	\$352.00 \$352.00 0598
7723100192068E7YD704		
CONSECUTIVO: 112359		
SRIA FINANZAS CONCENT EXT		
CUENTA ACTIVA		
LÍNEA DE CAPTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
1230627		
RECEPCIÓN 7723100192068E7YD704		
Comisión : \$0.00		

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	352.00
TOTAL A PAGAR	
\$ 352.00	

Plaza : 01 - MÉXICO D.F. CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

feazuara

Acoxpa

FELIX AZUARA ANTONIO

27/06/2023

11:15